

RESOLUCIÓN No. 156 DE DICIEMBRE DE 2025

**“Por medio de la cual se revoca la Convocatoria Cerrada RAPP–AECID–C–013 de 2025”**

LA GERENTE GENERAL DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP PACÍFICO, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 20 ibidem, y en atención a la Guía para la Gestión de Subvenciones de la Cooperación Española – AECID (versión 2024), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Aviso de Convocatoria de fecha 4 de diciembre de 2025 se dio apertura a la **Convocatoria Cerrada RAPP–AECID–C–013 de 2025**, cuyo objeto es el apoyo operativo y logístico para el proyecto “Conservación y recuperación de los ecosistemas naturales mediante el fortalecimiento del turismo ecológico y comunitario en la Región Pacífico” No. de Expediente 2024Qdn0031

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVO M/CTE (\$371.335.875,31).

Que los recursos que financian el proceso provienen en su totalidad de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, y por tanto se someten a la Ley 38 de 2003 – General de Subvenciones del Reino de España y a la Guía para la Gestión de Subvenciones de la Cooperación Española.

Que la Guía de Subvenciones 2024 establece la obligación de garantizar principios de publicidad, transparencia y concurrencia en los procesos de selección, especialmente cuando los montos superan los umbrales definidos (15.000 euros en adelante), lo cual implica la adopción de mecanismos que permitan mayor participación de oferentes.

Que, revisado el presupuesto oficial del proceso, este supera ampliamente los umbrales mínimos de publicidad establecidos en la normativa de subvenciones, por lo que, atendiendo los principios de economía, transparencia, igualdad y libre concurrencia, resulta jurídicamente más garantista adelantar el proceso bajo modalidad de **convocatoria abierta**, y no **cerrada**.

Que el numeral 17 de los Términos de Referencia prevé la posibilidad de suspensión, terminación o cancelación motivada del proceso antes de su adjudicación

Que, en aras de garantizar la correcta aplicación del régimen de subvenciones, así como la seguridad jurídica del proceso contractual, se hace necesario revocar la convocatoria cerrada en curso, antes de la adjudicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Revocar en su integridad la Convocatoria Cerrada RAPP–AECID–C–013 de 2025, cuyo objeto es el apoyo operativo y logístico para el Proyecto AECID – RAP Pacífico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el micrositio institucional de la RAP Pacífico <https://rap-pacifico.gov.co/> y comunicarlo a los interesados que hubieren manifestado intención de participar en el proceso.





**ARTÍCULO TERCERO.** Disponer que el objeto contractual referido sea nuevamente estructurado bajo la modalidad de **Convocatoria Abierta**, garantizando los principios de publicidad, transparencia y pluralidad de oferentes conforme a la Guía de Subvenciones 2024 de AECID.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se suscribe en Santiago de Cali, el día veintitrés (23) de diciembre de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**VIVIANA OBANDO MARÍNEZ**

Gerente

Región Administrativa y de Planificación – RAP Pacífico